|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| [The International Teleocmmunication Union - Connecting the World.](http://www.itu.int/) | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones**  **Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** | |  |
|  | | | Ginebra, 1 de noviembre de 2023 | |
| **Ref.:** | Circular TSB 147  CE 12/MA | | **A:**  – las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;  **Copia:**  – A los Miembros de Sector del UIT-T;  – A los Asociados de la Comisión de Estudio 12 del UIT–T;  – A las Instituciones Académicas de la UIT;  – Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 12 del UIT–T;  – Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;  – Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones. | |
| **Tel.:** | +41 22 730 6828 | |
| **Fax:**  **Correo-e:** | +41 22 730 5853  [tsbsg12@itu.int](mailto:tsbsg12@itu.int) | |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de las Recomendaciones UIT-T P.911 y P.913 acordada por la CE 12 del UIT-T en su reunión celebrada en Ciudad de México del 19 al 28 de septiembre de 2023** | | | |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 12 (Calidad de funcionamiento, calidad de servicio (QoS) y calidad percibida (QoE)), tengo el honor de informarle que dicha Comisión de Estudio, en su reunión celebrada en la Ciudad de México del 19 al 28 de septiembre de 2023, acordó iniciar la supresión de las Recomendaciones UIT-T mencionadas arriba, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.8.2.1 de la Resolución 1 de la AMNT (Rev. 2022). Este acuerdo se alcanzó sin la oposición de los Estados Miembros o Miembros de Sector presentes en la reunión que actúan en nombre de los Estados Miembros en virtud del número 239 del Convenio de la UIT.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 De conformidad con la cláusula 9.8.2.1 de la Resolución 1, la supresión entrará en vigor si no se recibe ninguna objeción a la supresión antes de las 23.59 horas UTC del **1 de febrero de 2024**.

Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector que actúan en nombre de los Estados Miembros en virtud del número 239 del Convenio de la UIT consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 El resultado de esta consulta se comunicará poco después de la fecha límite mediante Circular TSB y se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Le saluda atentamente,A picture containing font, logo, graphics, white

Description automatically generated

Seizo Onoe  
Director de la Oficina de  
Normalización de las Telecomunicaciones de las Telecomunicaciones

**Anexo:** 1

**Anexo 1**

**Recomendaciones cuya supresión se ha propuesto: UIT-T P.911, UIT-T P.913**

|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-T P.911, Métodos de evaluación subjetiva de la calidad audiovisual para aplicaciones multimedios (12/1998).** |
| *Resumen:* |
| En esta Recomendación se describen métodos de evaluación subjetiva no interactivos para determinar la calidad general de vídeo unidireccional en aplicaciones multimedios tales como la videoconferencia, el de almacenamiento con recuperación, la telemedicina, etc. Estos métodos pueden ser utilizados para diversos fines incluidos, entre otros, la selección de algoritmos, la clasificación de la calidad de funcionamiento de sistemas audiovisuales y la evaluación del nivel de calidad durante una conexión audiovisual. Cuando haya que evaluar aspectos interactivos, deben utilizarse los métodos de prueba de conversación descritos en la Recomendación P.920. Esta Recomendación también describe las características de las secuencias fuente que han de utilizarse, como duración, tipo de contenido, número de secuencias, etc. Por último, proporciona indicaciones sobre la relación entre la calidad de audio, vídeo y audiovisual, tal y como se obtuvieron de los resultados de pruebas realizadas de forma independiente en diferentes laboratorios. |
| *Motivos para suprimir la Recomendación arriba indicada:* |
| Se revisó la Recomendación UIT-T P.910, "Métodos de evaluación subjetiva de la calidad de vídeo para aplicaciones multimedios", incorporando el contenido de las Recomendaciones UIT-T P.911, "Métodos de evaluación subjetiva de la calidad audiovisual para aplicaciones multimedios", y UIT-T P.913, "Métodos para la evaluación subjetiva de la calidad de vídeo, la calidad de audio y audiovisual del vídeo por Internet y la calidad de distribución de televisión en cualquier entorno".  Tras la aprobación de la Recomendación UIT-T P.910 revisada (octubre de 2023), se propone la supresión de las Recomendaciones UIT-T P.911 y UIT-T P.913. |

|  |
| --- |
| **ITU-T P.913 (06/2021): Métodos para la evaluación subjetiva de la calidad de vídeo, la calidad de audio, la calidad audiovisual del vídeo por Internet y la calidad de distribución de televisión en cualquier entorno** |
| *Resumen:* |
| En la Recomendación UIT-T P.913 se describen métodos de evaluación subjetiva no interactivos, destinados a evaluar en términos generales la calidad de vídeo, la calidad de audio y la calidad audiovisual en un sentido unidireccional, para aplicaciones tales como las de vídeo por Internet y las de vídeo de calidad de distribución. Estos métodos se pueden utilizar con diversos fines, por ejemplo, comparar la calidad de múltiples dispositivos, comparar el rendimiento de un dispositivo en varios entornos y llevar a cabo una evaluación subjetiva cuando se confundan las repercusiones del dispositivo y del material audiovisual sobre la calidad, entre otros. |
| *Motivos para suprimir la Recomendación arriba indicada:* |
| Véanse los motivos para suprimir la **Recomendación UIT-T P.911, Métodos de evaluación subjetiva de la calidad audiovisual para aplicaciones multimedios (12/1998)**. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_